



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS.  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de enero de 1927)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****SANIDAD**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden de esta fecha, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente comenzado a instruir por D. Isaías Vaderrábano, Administrador del excelentísimo Sr. Marqués de Valdevia, y continuado después por don Antonio Granda Puente, en solicitud de declaración de utilidad pública de unas aguas minero medicinales de su propiedad, que emergen en Morgovejo, término municipal de Valderrueda de esa provincia:

Resultando que por Real orden de 17 de octubre de 1925, se declaró completo el expediente habiéndose nombrado en 14 de octubre de 1926, al Médico Director del Cuerpo de Baños, D. Aurelio García Gavilán, para que inspeccionase las aguas:

Considerando que el mencionado funcionario informó que estas aguas son medicinales, clasificándolas como sulfúricas primitivas, bicarbonatado acidulas fluorosilicatadas y nitrógenadas, que están indicadas en varias enfermedades, considerándolas como antiártricas tónico-estimulantes y reconstituyentes, y que están construidas las edificaciones necesarias y las instalaciones a propósito para la aplicación balnearia y atmiátrica de las aguas para su uso en bebida:

Considerando que este expediente ha sido favorablemente informado por la Junta provincial de Sanidad, Diputación y Real Consejo de Sanidad y que se han cumplido los requisitos y trámites reglamentarios.

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por la Dirección general del Ramo, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declare de utilidad pública el balneario de Morgovejo, de que es propietario D. Antonio Granda Puente.

2.º Que se autorice la apertura al servicio público de dicho Establecimiento, señalándose como temporada oficial la del 15 de junio al 15 de septiembre.

3.º Autorizar igualmente el embotellado de sus aguas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad y Real orden de 27 de junio de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1927.

—Martínez Auido.—

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 25 de enero de 1927.

El Gobernador civil interino,  
Telesforo Gómez Núñez

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN**

Sesión del 20 de enero de 1927

Reunidos a las tres de la tarde en la Sala de la Audiencia provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Audiencia, D. Frutos Recio, los Sres. D. José Moreu Aguiar, D. Miguel Romón Melero y D. José Lemes Fournier. Delegado del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno militar, Notario más antiguo de la localidad y Jefe del servicio provincial de Estadística, respectivamente, se declara abierta la sesión; y después de leída el acta de la sesión anterior, que es aprobada, se da cuenta por la presidencia del objeto de la convocatoria.

Se da cuenta de haber sido designados los locales para colegios electorales de todos los Ayuntamientos de la provincia, a excepción del de Balboa. Quedan aquéllos aprobados; y respecto a Balboa se acuerda proceder al cobro de la multa im-

puesta, a cuyo efecto se dará cuenta al Sr. Juez de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo, para que proceda a hacerla efectiva inmediatamente en el papel de pagos al Estado, correspondiente, ya que dicha multa fué impuesta en 6 de diciembre, notificada al Sr. Presidente de la Junta municipal en 9 e inserta en el BOLETÍN OFICIAL el 13 de dicho mes; además se le anuncia una nueva multa de cincuenta pesetas, si en el plazo de diez días no remite relación del Colegio electoral designado.

Por el Secretario se da lectura a la contestación de la Junta de Villaturiel, respecto a una denuncia formulada por las Juntas vecinales de Villarroña y Roderos, contra la designación del local del segundo colegio electoral de dicho Ayuntamiento. En su virtud, se acuerda aceptar la designación de Alija de la Ribera, para colegio electoral, pues si bien Villarroña es más populoso, es más céntrico Alija de la Ribera y además se ha tomado el acuerdo en la forma preceptuada en la ley.

No habiendo remitido las certificaciones u oficios relativos a las designaciones de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales los Sres. Presidentes de las Juntas Municipales de Antigua (La), Balboa, Barjas, Barrios de Luna (Los), Barrios de Salas (Los), Benavides, Boca de Huérgano, Brazuelo, Cabelos, Calzada del Coto, Campazas, Camponaraya, Carracedelo, Castilfalé, Castriño de Cabrera, Castrocontrigo, Castrotierra, Cebrones del Río, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Cistierna, Corbillos de los Oteros, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Rueda, Erceña (La), Escobar de Campos, Fabero, Galleguillos de Campos, Gordoncillo, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Láncara de Lun, Luyego, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Maraña, Matallana, Omañas (Las), Pajares de los Oteros, Palacios del Sil, Peranzanes, Pola de Gordón (La), Posada de Valdeón, Pozuelo del Páramo, Priarenza del Bierzo, Quintana del Castillo, San Adrián del Valle, San Emiliano, Santa Colomba de Curueño, Santa María de la Isla, Santas Martas, Santiagomillas, Sarriegos, Toral de los Guzmanes, Truchas, Urdiales del Páramo, Valdelugneros, Valderueda, Valdesamarío, Valverde de la Virgen, Valle de Finollo, Vega de Espinareda, Vega de Inizanes, Villablino, Villabraz, Villacé, Vi-

lladangos del Páramo, Villagatón, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villanován de la Valduerna, Villaquejida, Villaquilambre, Villarejo de Orbigoy y Villares de Orbigoy, se les comunica con la imposición de la multa de veinticinco pesetas, si en el plazo de diez días, a contar del de la inserción de esta acta en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten a esta Junta provincial las correspondientes relaciones, conforme se había acordado en la sesión del día 6 de diciembre, cuya acta se insertó en el BOLETÍN OFICIAL del 13 de dicho mes.

Se da cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, contestando a otro del Sr. Presidente de esta Junta provincial, en el que se dice que no han sido disueltas ni suspendidas por decreto de dicho Gobierno, ninguna Asociación de las que figuran en el Censo Corporativo, rectificándolo en los días 29 de enero y 16 de febrero últimos.

Se procede a estudiar la rectificación del Censo Corporativo. En Astorga y Ponferrada existen las mismas Asociaciones que figuraban en la rectificación última y se les conceden los mismos votos, asignándoles un Concejal a cada una, en el grupo a que pertenecen.

Respecto a León no puede hacerse asignación del número de votos, por no haber remitido las certificaciones correspondientes al número de socios que satisficiera cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos, las cinco Asociaciones siguientes: Cámara Oficial de Comercio e Industria, Dependencia Mercantil, Sociedad de camareros, cocineros, reposteros y similares «La Unión Leonesa», Asociación provincial de Maestros Nacionales y Colegio de Médicos de la provincia. Se acuerda oficiar a los Presidentes de ellas, que si no remiten dicha certificación antes del día 26 del corriente a la Secretaría de la Junta quedarán eliminadas del Censo Corporativo, a cuyo efecto, se les exigirá la firma del oportuno duplicado.

Dada cuenta de la constitución del nuevo Ayuntamiento de Sabero, en 10 del corriente, se acuerda oficiar al Sr. Juez Municipal, para que proceda a constituir la Junta Municipal del Censo electoral, en la forma que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 10 de abril de 1924, designación del Colegio electoral y local que ha de ocupar éste y la formación de las tres listas electorales que preceptúa el art. 33 de la

ley electoral, para proceder a designar Presidente y Suplente de la Mesa electoral.

Habiéndose alterado la mayor parte de las Juntas municipales, sin que conste en la Secretaría de la Junta las modificaciones experimentadas por ellas, se acuerda que todas las Juntas municipales envíen a la Secretaría de esta Junta provincial relación de la forma en que se encuentran constituidas, pudiendo aquéllas que no han sufrido alteración indicar por oficio, que la Junta municipal se encuentra constituida en la forma en que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, en que se publicó su relación, indicando la fecha de éste.

Seguidamente se levantó la sesión, de la que yo Secretario doy fe: El Secretario, José Lemes.—Visto bueno: El Presidente, Frutos Recio.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de*

#### *León*

Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes de febrero de cada año, acortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de compra-venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido mes del corriente año de 1927.

Asimismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos de ganado de cría y leche, que tenían fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de instrucción de León

Un tal «Caralata» que se hace llamar Isidoro Macario o Vaquero de unos 35 años de edad, de constitución fuerte, sin domicilio conocido y en ignorado paradero comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario número 258 de 1926 que se instruye contra el mismo por estafa y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta ciudad; apercibido de que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a veintidós de enero de mil novecientos veintisiete. — El Juez de instrucción, César Camargo. — El Secretario, Ldo. Luis Gasque.

### Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que por la excelentísima Audiencia territorial de Valladolid, ha sido declarado vacante el cargo de Juez municipal suplente de Astorga.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren con derecho preferente al expresado cargo y reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de octubre de 1923, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, y reintegradas con una póliza de cuatro pesetas de la mutualidad judicial, además del reintegro correspondiente con arreglo a la ley del timbre.

Dado en Astorga a 21 de enero de 1927. — Angel Barroeta. — Por su mandato: Manuel Martínez.

### Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 115 de orden en el año último por prevaricación y cohecho, se acordó citar a medio del presente edicto a D. Agustín Terrón, domiciliado últimamente en Fabero, y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de declarar como testigo en

el aludido sumario; bajo apercibimiento de que de si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y enero de 19 de 1927. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díez.

Fernández Inocénito Juan Antonio, conocido por Juan Antonio Valencia, de unos 47 años de edad, casado, hijo natural de María Fernández, natural de San Antonio, término de Baltar, domiciliado últimamente en Toral de los Vados, procesado en causa número 117 en el año último, por matrimonio ilegal, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y enero 20 de 1927. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díez.

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el Tribunal pleno de la Audiencia territorial de Valladolid, ha declarado vacante el cargo de Juez municipal de Villafranca del Bierzo. Los que aspiren y se consideren con derecho a ser nombrados para el mismo por concurrir en ellos alguna de las circunstancias determinadas en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, publicado en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, deberán solicitarle por medio de instancia dentro del término de quince días, dirigida a este Juzgado acompañando a ella los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Villafranca del Bierzo y enero 21 de 1927. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díez.

### Juzgado municipal de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Abogado y Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido, por ausencia del propietario.

Por el presente se hace saber: Que por D. Federico Michell Chanel, mayor de edad, casado, indus-

trial y vecino de la ciudad de Zamora, se presentó con fecha ocho del actual, en este Juzgado escrito solicitando se tenga por hecha la consignación de dos mil quinientas pesetas, para pago de la renta del salto número cinco del Canal del Esla, sito en el término de Villaquejada, correspondiente al primer semestre del año actual, cuyo salto se hallaba arrendado por la Compañía del Canal referido a D. Nicolás Cadenas y Cadenas, vecino de San Cristóbal de Entreviñas, siendo cedido por éste al Sr. Michell y Chanel, por escritura pública otorgada en Zamora el veintuno de agosto próximo pasado, ante Notario con residencia en dicha ciudad D. Saturnino Echenibua, cuya consignación hacía por no haberla podido entregar en la Administración de mencionado Canal, sita en Baeza, por no hallarse en ella los dueños del Canal D. José Nicolás y D. Manuel de Escoriaza y Fabro, así como tampoco el Administrador de dichos señores el día ocho del corriente que fué el en que se presentó en dicha Administración a realizar el pago, habiéndose dictado por este Juzgado la siguiente providencia. — Juez Sr. García Garrido. — Valencia de Don Juan, ocho de enero de mil novecientos veintisiete. — Dada cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y seis del Código civil, se tiene por bien hecha la consignación de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, verificada por don Federico Michell y Chanel, y requirírase a los acreedores D. José Nicolás y D. Manuel Escoriaza y Fabro, para que se hagan cargo de la referida cantidad y faciliten el correspondiente recibo, haciéndose el requerimiento por ignorarse el domicilio de dichos acreedores por medio de edictos que se fijará en los estrados de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y motifíquese este proveído al interesado. Lo mandó y firmó S. S.ª, doy fe. Pablo García. — Ante mí: Salamón Quintano.

Y mediante a que los acreedores y dueños del Canal del Esla D. José Nicolás y D. Manuel de Escoriaza y Fabro, se desconoce su domicilio, se publica dicha providencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación y requerimiento en forma, a fin de que se presenten en este Juzgado para hacerse cargo de la expresada cantidad.

Dado en Valencia de Don Juan,

a ocho de enero de mil novecientos veintisiete. — Pablo García. — El Secretario, Salamón Quintano.

*Juzgado municipal de  
Noceda del Bierzo*

Don Avelino de Paz Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Noceda del Bierzo.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado a instancia de D. Antonio Alvarez González y D. Adelino Marqués Vega, vecinos de esta villa, en reclamación de setecientos treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos y demás gastos del procedimiento, a D. Manuel Marqués Alvarez, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, se dictó sentencia con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos veintiséis, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Manuel Marqués Alvarez, a pagar a los actores, D. Antonio Alvarez González y don Adelino Marqués Alvarez, la cantidad de setecientos treinta y dos con cincuenta céntimos, más las costas y reintegro y demás de este procedimiento, en término que quinto día, insertándose el fallo de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, se libra la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noceda, a veinticinco de enero de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Avelino de Paz. — Visto bueno: El Jnez, Francisco Gómez.

«HIDRO-ELECTRICA DEL  
FORMA». — S. A.

*Domiciliada en Villanueva del  
Condado — (León)*

Convoca a todos sus accionistas para la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 10 del próximo febrero, a las quince horas de dicho día, en el domicilio de la sociedad, casa del Sr. Director-Gerente, en la cual se tratará del balance, memoria y cuentas de la misma, del pasado año de 1926, así como también de cuantos asuntos se relacionen con la mencionada sociedad, advirtiendo que los libros de contabilidad, balance y cuentas, se hallan a disposición de cualquier accionista, en las oficinas provisionales de la sociedad, instaladas en León, Rinconada del Conde, n.º 1.

Villanueva del Condado, 20 de enero de 1927. — El Presidente, Gabriel Llamazares.

Imp. de la Diputación Provincial

«POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA»

— DE —

**JULIÁN VIZÁN**

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,  
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,

PLANCHAS Y ESTUFAS. LÍNEAS  
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESMERADO · PRECIOS MÓDICOS.

SAL. NÚM. 3. — LEÓN

**Farmacia BARTHE**

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo «APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE IPOCABEL», Arnslot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarro), Sellos BARTHE (antineurálgicos), Pastillas antelmínticas BARTHE (contra las lombrices), Papeles antiestrálgicos BARTHE (tesoro del estómago), Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

INSTALADORA ELÉCTRICA

«LA ECONÓMICA»

— DE —

**S. SALGADO**

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

**SEGUNDO SALGADO**

PRONTITUD Y ESMEERO

ENCARGOS Y AVISOS:

Varillas, 1. — León

**VENDO**

arriendo o admito socios para explotación de un muy importante COTO MINERO de «Ferro-... manganeso» ; ; ;

A 4 km. del P. E. del Norte

Para tratar, San Francisco, 12, 2.º  
LEÓN

FUNDIDOR DE CAMPANAS

**MANUEL QUINTANA**

VILLAVERDE DE SANDOVAL

(León-Mansilla de las Mulas)



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Calé exprés. — Leche de su granja

Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos